

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista 18 de Julio del 2017.

POR CUANTO:

La Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDSJB/AYAC; Acuerdo de Concejo Municipal N° 156-2016-MDSJB/AYAC; Informe N° 249-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficio N° 489-2016-CEPLAN/DNCP, suscrito por el Sr. Álvaro Velezmoro Ormeño - Director Nacional de la Dirección Nacional Coordinación y Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, según el numeral 2 del artículo 195° de la Carta Magna, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil; lo cual se condice con lo señalado en el artículo IX del Título Preliminar de la citada Ley N° 27972, en el sentido que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, a fin de establecer las políticas públicas de nivel local;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de noviembre del 2015, se aprueba el inicio del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Local Concertado del Distrito de San Juan Bautista (PDLC) Período 2016 al 2021;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y el Centro de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; se dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional. De igual modo, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico";

Que, según el artículo 16 de la Directiva en mención, el Plan de Desarrollo Concertado es el documento elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para sus respectivos ámbitos territoriales; asimismo, el PDLC contiene la visión del territorio, los objetivos estratégicos, las acciones estratégicas y la ruta estratégica;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 156-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de diciembre del 2016, se aprueba el "Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2016-2021 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista". Plan que consta de Setenta y Cuatro (74) páginas, que rubricados en cada uno forma parte integrante del presente acuerdo.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente.

ORDENANZA:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2016-2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2016-2021 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, que consta de Setenta y Cuatro (74) páginas, que rubricados en cada uno forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde dictar las medidas complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente ordenanza según el ámbito de sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR, las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2016-2021 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en el diario de mayor circulación de la localidad e incluir en el portal institucional www.munisjuanbautista.gob.pe.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA
Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)